ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA 20 SERIE 2008-2009-17

APROBADA:

29 DE AGOSTO DE 2008

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNA ESTRUCTURA Y/O MEJORAS SOBRE EN UNA PARCELA DE TERRENO 049-04 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAROLINA, CON UNA CABIDA REGISTRAL DE 194.82 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LA CALLE PEDRO ARZUAGA, DEL BARRIO PUEBLO DE ESTA MUNICIPALIDAD, Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, A ADQUIRIR DICHA ESTRUCTURA MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA "LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS", LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO:

La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO:

Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) estructura y/o mejoras sobre una (1) parcela de terreno de 194.82 metros cuadrados propiedad del Municipio de Carolina según el Registro de la Propiedad Sección II de Carolina, localizada en la calle Pedro Arzuaga del barrio Pueblo de esta municipalidad para el desarrollo del proyecto "Bolsillos de Estacionamientos".

POR CUANTO:

Luego de una mensura realizada por el Agrimensor Oscar Olmeda Mercado con licencia #9459, la parcela objeto de esta ordenanza tiene una cabida actual de 194.36 metros cuadrados.

POR CUANTO:

De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador, Jesús Vera Cerezo, Licencia Número 700, la estructura y/o mejoras objeto de esta ordenanza tiene un valor en el mercado de cuarenta y dos mil (\$42,000.00) dólares, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha estructura y/o mejoras, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO:

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra.

Declarar de necesidad y utilidad pública la adquisicion de una (1) una estructura y/o mejoras sobre en una parcela de terreno 049-04 propiedad del Municipio de Carolina, con una cabida registral de 194.82 metros cuadrados, localizada en la calle Pedro Arzuaga, del Barrio Pueblo de esta municipalidad, y para autorizar al Alcalde, a adquirir dicha estructura mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la "Ley de Municipios Autónomos", Ley 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada.

Sección 2da.

Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) estructura y/o mejoras sobre un terreno de propiedad del Municipio de Carolina con la siguiente descripción legal según el Registro de Propiedad Sección II de Carolina:

PARCELA 049-04:

"URBANA": Solar radicado en la zona urbanizada conocida por "El Ensanche" del pueblo de Carolina que mide veintiocho pies de frente por su linde ESTE, con la calle José de Diego y sesenta y cuatro pies con nueve pulgadas de fondo, y colinda por su frente con la calle José de Diego; por su derecha entrando que es el NORTE, con Avenida Pedro Arzuaga; por su izquierda entrando que es el SUR, con casa de José Fidalgo y por su fondo que es el OESTE, con casa de José Álvarez Pérez. Contiene una casa de concreto de dos plantas cobijada de zinc, que mide veinticuatro pies con tres pulgadas de su frente entrando, que es por la calle "José de Diego", por cuarenta pies con tres pulgadas de fondo. Contiene también un garaje de concreto cuya entrada es por la calle "Avenida Pedro Arzuaga" y mide once pies con cinco pulgadas de frente, por dieciocho pies de fondo. De acuerdo a la inscripción 19 la casa está en solar del Municipio.

La descrita parcela consta inscrita al Folio 120 pasó al folio móvil 1,303 del Tomo 498 Finca 1,135 según el Registro de la Propiedad Sección Segunda de Carolina.

Luego de una mensura realizado por el Agrimensor Oscar Olmeda Mercado con licencia #9459, para propósitos de esta Ordenanza se declara de necesidad y utilidad pública la estructura y/o mejoras sobre la parcela antes descrita con su actual cabida para atemperarla en el Registro de la Propiedad, y para que en lo adelante su descripción legal lea como sigue:

Descripción de acuerdo al plano de adquisición:

"URBANA": Solar identificado de acuerdo al plano catastral con el solar número 4 de la manzana 49, ubicado en la Calle Pedro Arzuaga esq., calle José de Diego con una cabida superficial de 194.3607 metros cuadrados. Colindando: NORTE, Avenida Pedro Arzuaga; SUR, con solar 5 de la manzana 49; ESTE, calle José de Diego; OESTE, con solar 3 de la manzana 49. Actualmente, en dicho solar enclava una (1) estructura de 2 niveles de hormigón y bloques. Esta estructura está en desuso y completamente abandonada.

Sección 3ra.

Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicha estructura y/o mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 4ta.

Autorizar, al Director de Finanzas de este Municipio, para que proceda, si se expropia la mencionada estructura y/o mejoras a expedir un cheque por la suma de cuarenta y dos mil (\$42,000.00) dólares, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la estructura y/o mejoras a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 5ta.

Autorizar, además, al Director de Finanzas de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.

Sección 6ta.

Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 7ma.

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA

HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2008.

> JOSÉ C. APONTE DALMAU ALCALDE